



AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

18850 (GRANADA) Pz.Constitución 1
C.I.F. P-1805700-J Telef.(958)730225 Fax
(958)730226
Reg. EE.LL. N°01180567

Registro de Salida

Fecha: 18/7/18
Número de Salida: 1041

EDICTO

Advertido error en la publicación de las Bases que han de regir la explotación mediante arrendamiento del SERVICIO DE BARRA DELL FESTIVAL DEL ALTIPLANO ROCK 2018, se **INFORMA** que el plazo para presentar ofertas termina el próximo **día 1 de Agosto de 2018.**

Cúllar a 18 de Julio de 2018.

EL ALCALDE ACCTAL

Fd. José Manuel Cano Martínez.



PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL SERVICIO DE LA BARRA DEL FESTIVAL ALTIPLANO ROCK 2.018, MEDIANTE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

Primera: Objeto:-----

Es objeto del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, la explotación, mediante arrendamiento, del servicio de la **Barra de la Barra del Festival Altiplano Rock 2018** mediante contrato menor de servicios.-----

Los servicios que deberá prestar son los propios de hostelería y que sean acordes con las instalaciones objeto del arrendamiento, de acuerdo con el horario que fije la Junta de Gobierno Local.-----

Segunda: Forma de Selección del Contratista.-----

La forma de selección del contratista será la de contrato menor de servicios conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera: Medios Auxiliares a aportar por el adjudicatario.----

El adjudicatario deberá aportar todo el material necesario para el funcionamiento del servicio.-----

Cuarta: Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

El presupuesto de contrata, que podrá ser mejorado al alza, será 2500 euros (IVA incluido), y el contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido de acuerdo con los siguientes criterios de selección:-----

- Precio más alto.-----

- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.-----

Quinta: Canon.-----

Se establece un canon de adjudicación por la temporada de año 2.018, por importe de 2500 euros, el citado canon podrá ser mejorable al alza.-----

Sexta: Capacidad.-----

De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no esten incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en que a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima: Garantía provisional.-----

a).- Garantía Provisional:

El licitador está obligado a constituir una garantía provisional por el importe del 10 % del precio de licitación, , que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.-----

b).- El pago del precio de adjudicación se realizará de la siguiente forma:-----

- El primer 50 % , a la firma del contrato.-----
- El segundo 50% al segundo día de funcionamiento de la misma.--

Octava: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales:

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.---

Novena: Forma de adjudicación.-----

1.- La forma de adjudicación es el Contrato Menor de Servicios, para lo cual se solicitaran ofertas a empresas capacitadas para la realización del servicio. Se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente.

2.- Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Décima: Presentacion de ofertas.-----

1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo que finalizará el próximo día **1 DE AGOSTO DE 2.018**, a las 14:00 horas.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: **“Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del servicio de la Barra del Festival Altiplano Rock 2.018**, mediante contrato menor de servicios convocado por el Ayuntamiento de Cúllar”.

Dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación:

* Documentos Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.-

* En el supuesto de Personas Jurídicas, NIF y DNI de la persona autorizada para actuar en representación de la misma, representación que deberá acreditar.

* **Oferta Económica**, con el siguiente modelo:-----

D. _____, con domicilio en _____
Municipio _____, CP. _____, y D.N.I. nº _____
Expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (en representación de _____, como acredito por

_____), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación mediante contrato menor de servicios del arrendamiento del servicio de hostelería de la **Barra del Festival Altiplano Rock 2.018**, tomo parte en el mismo comprometiéndome a confeccionarlo en el precio de _____ euros (letra y número) IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.-----

Undécima: Adjudicación.-----

Tendrá lugar en la Casa Consistorial por la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre por ésta.

La adjudicación se efectuará previo estudio de las ofertas presentadas, y en su caso, de los informes técnicos pertinentes, y se realizará en favor de la oferta que, en su conjunto, se considere mas idónea y ventajosa para la administración.

Décimo-Segunda: Transmisiones.-----

Queda prohibida la transmisión del arrendamiento, salvo que lo autorice expresamente el órgano de contratación, en los términos de lo dispuesto en la la Ley de Contratos del Sector Público.-----

Décimo-tercera: Derechos y Deberes del Contratista.-----

El contratista tendrá los siguientes derechos:-----

- a).- A utilizar las instalaciones objeto del arrendamiento.-----
- b).- Obtener el auxilio de la Policía Local cuando con motivo de discusiones, altercados, etc, fuera preciso.-----
- c).- A percibir de los usuarios las contraprestaciones correspondientes por los servicios que preste.-----

El contratista tendrá los siguientes deberes:-----

- a).- Asumir todos los gastos que se ocasionen de luz y agua, etc.--
- b).- Proceder al mantenimiento del Bar e instalaciones anejas.-----

Décimo-cuarta: Derechos del Ayuntamiento.-----

El Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:-----

- a).- Inspeccionar la prestación del servicio cuando lo estime conveniente.-----
- b).- Efectuar requerimientos al contratista cuando estime que existen deficiencias en la prestación del servicio.-----
- c).- Modificar, por motivo de interés público, las características del servicio.-----

Décimo-quinta: Infracciones:-----

El adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas por él o por el personal a su servicio:-----

A.-----

Se considerarán faltas leves:-----

- a).- Causar daños menores a la instalación sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de repararlos.-----
- b).- La negligencia respecto de la limpieza y aseo de las instalaciones.-----
- c).- No atender un requerimiento que le haga el Alcalde en orden al buen funcionamiento del servicio.-----
- d).- La no prestación del servicio de forma injustificada por uno o dos días en el periodo de un año.-----

B.-----

Se considerarán faltas graves:-----

- a).- La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.---
- b).- Demorar el inicio de la prestación del servicio de dos a cinco días.-----

- c).- Causar negligentemente daños de consideración en las instalaciones sin perjuicio de la obligación del contratista de repararlos.
- d).- Mantener un trato maliciosamente incorrecto con los usuarios del servicios.
- e).- No atender dos requerimientos del Alcalde.
- f).- No cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social tras el primer requerimiento que se le efectúe.
- g).- No prestar el servicio de forma injustificada de tres a cinco días.
- h).- No tener a disposición del público la lista de precios ni el libro de reclamaciones.
- i).- No cumplir las normativas sanitarias respecto de las instalaciones o del personal que preste el servicio.

C.-----

Se considerarán faltas muy graves:-----

- a).- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
- b).- Causar maliciosamente daños en las instalaciones sin perjuicio de la obligación del contratista de repararlos.
- c).- Realizar obras en las instalaciones sin la autorización de la Comisión de Gobierno.
- d).- La demora en el pago de facturas de luz y agua en más de diez días.
- e).- No cumplir sus obligaciones tributarias o de seguridad social, tras el segundo requerimiento que se efectúe.
- f).- No atender tres requerimientos que el efectúe el Alcalde.
- g).- La no prestación del servicio de forma injustificada durante más de cinco años.

Décimo-sexta: Sanciones:-----

Las sanciones a aplicar serán las siguientes:-----

- A).- Por faltas leves:-----
 - Apercibimiento.-----
 - Multa de 30'00 €.-----

B.- Por faltas graves:-----
- Multa de 30'00 € a 60'00 €.-----

C.- Por faltas muy graves:-----
- Resolución del contrato.-----

Las sanciones por faltas leves y graves se impondrán por la
Alcaldía.-----

Las sanciones por faltas muy graves se impondrán por la
Comisión Municipal de Gobierno.-----

Para la imposición de las sanciones se seguirá el procedimiento
establecido en las Normas de Derecho Administrativo.-----

Décimooctava: Extinción del contrato.-----

El contrato se extinguirá por los motivos establecidos en la Ley de
Contratos del Sector Público.-----

Decimonovena: Régimen Jurídico.-----

1.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas
de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen
Local y la Ley de Contratos del Sector Público.-----

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el
competente para resolver las controversias que surjan entre las partes
durante la vigencia del contrato, correspondiendo a Alcalde o Pleno, en
cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo,
resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones
de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.-----

Cúllar (Granada), a 6 de Julio de 2.018.

Diligencia.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión fecha 6 de Julio de 2.018.- Certifico.

EL SECRETARIO

Fd. Fco.Javier Martinez-Funes Ruiz.